

***“LOS TRES (3) OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA PREVENCIÓN
DEL FRAUDE EN LOS REPORTES FINANCIEROS Y UNA
PROPUESTA PARA COMBATIRLOS”***

61h

Alberto Clavería Navarrete, Investigador y directivo de empresas,

Amalia Carrasco Gallego, Profesora Titular de Universidad,

Área temática: Responsabilidad Social Corporativa

Palabras clave: Fraude, reportes financieros, control interno, Tone at the top, Ley SOX

“Los tres (3) obstáculos que impiden la prevención del fraude en los reportes financieros y una propuesta para combatirlos”

RESUMEN

“¿Cuáles son los obstáculos que podrían estar impidiendo la prevención del fraude en los reportes financieros?” Es probable que el cuestionamiento anterior brote desde diversos organismos reguladores, profesionales y académicos, quienes intentan aplacar el fraude en los reportes financieros a través de múltiples intentos, especialmente considerando que muchos usuarios de la información financiera cada vez están exigiendo mayor transparencia y una rendición de cuentas responsable. En ese sentido, esta investigación busca contribuir con posibles soluciones para derribar los obstáculos que podrían estar impidiendo la implementación de acciones preventivas frente al fraude en los reportes financieros, especialmente en entidades no reguladas por la *U.S. Securities and Exchange Commission*, pertenecientes a países latinoamericanos miembros de la OCDE. Para poder realizar el estudio, se indagó en diversas fuentes de información, tales como el análisis de cuestionarios, publicaciones científicas internacionales y marcos normativos relacionados con el objeto de estudio. Los hallazgos del estudio mostraron que, aun cuando se han desarrollado sólidos marcos internacionales que orientan a las organizaciones para el logro de sus objetivos minimizando riesgos como los de fraude, existen ciertos obstáculos que impiden que esto suceda en forma pragmática. Estos obstáculos, podrían sintetizarse en la dificultad para evaluar la ausencia de un correcto “*Tone at the Top*”, una combinación de roles y responsabilidades asociados a las funciones claves de control interno y, por último, una grave ausencia de exigencias e inexistencia de sanciones severas en la legislación local.

Códigos de clasificación: K22 - M14 – M41 - M42 - M48

Palabras clave: Fraude, reportes financieros, control interno, Tone at the top, Ley SOX

ABSTRACT

“What are the obstacles that might be avoiding the fraud prevention over financial reporting?” The previous questioning is likely to occur from various regulatory bodies, professionals and academics, who are trying to avoid fraud over financial reports through multiple attempts, especially considering that many users of financial information are increasingly demanding transparency and accountability. In this regard, this research aims to contribute possible solutions to break down obstacles that could be preventing the implementation of preventive actions against fraud over financial reports, especially in entities not regulated by the U.S. Securities and Exchange Commission, belonging to Latin American countries that are members of the OECD. In order to carry out the study, it was researched in various sources of information, such as the analysis of questionnaires, international scientific publications and policy frameworks related to the subject matter of study. The results of the study showed that, although strong international frameworks have been developed that guide organization certain obstacles that prevent this from happening pragmatically. These obstacles could be summed up in the difficulty in assessing the absence of a correct “*Tone at the Top*”, a combination of roles and responsibilities associated with key internal control functions and, finally, a serious absence of demands and no severe penalties in local law.

JEL Codes: K22 - M14 – M41 - M42 - M48

Key words: Fraud, financial reports, internal control, tone at the top, SOX Act

1. Introducción

La lucha contra el fraude cada día incorpora más actores. Investigadores, académicos y profesionales de diversos ámbitos se encuentran permanentemente estudiando y actualizando metodologías para combatir acciones fraudulentas e intentar comprender las posibles causas que puedan inducir a las personas a actuar de manera poco ética. La revisión realizada por Ramos, Sánchez y Blázquez (2019) es un ejemplo de ello, contribuyendo a la literatura sobre el fraude contable a través de una revisión y análisis de artículos publicados en revistas de alto impacto, arrojando luz sobre los factores que inducen a los gerentes a actuar de manera poco ética y otros aspectos a considerar.

En esa misma línea, existe un sinnúmero de iniciativas que se han implementado a nivel global para enfrentar, especialmente, los fraudes en los reportes financieros. Este tipo de fraudes, son los menos comunes -con un 10% de los casos- pero los más costosos según lo señalado por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE por sus siglas en inglés) en el Reporte a las Naciones del año 2020. Dada la magnitud del daño que provocan a la fe pública, ha sido uno de los más abordados. Sin embargo y pese a todo ello, continúan ocurriendo y desafiando constantemente a los organismos reguladores.

El problema descrito se profundiza aún más en la región de Latinoamérica y el Caribe, dado que el fraude en los reportes financieros ocupa un 19% de los casos, la cifra más alta si se compara con las demás regiones del mundo (ACFE, 2020). En este caso, no existe conocimiento sobre alguna iniciativa legislativa para combatir el fraude en los estados financieros, con medidas disuasivas tan fuertes y severas sanciones como las estipuladas en la Ley SOX (PCAOB, 2020), por lo que la responsabilidad de su prevención quedaría únicamente en la ética, integridad y responsabilidad social corporativa, establecidas por los Consejos de Administración y la Alta Dirección de las entidades a través del “*Tone at the top*”.

Un buen Gobierno Corporativo y el establecimiento de un correcto “*Tone at the top*” son claves para promover la transparencia, responsabilidad e integridad del proceso de presentación de informes financieros. En esta línea, el trabajo colaborativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha reconocido que el fortalecimiento de la información, transparencia y responsabilidad en las firmas del sector privado -tanto de compañías cotizadas en bolsas de comercio como firmas sin cotización oficial- incrementa en gran forma las probabilidades de éxito para contener la corrupción oficial y restaurar la confianza en los gobiernos de Latinoamérica (OCDE, 2004).

Considerando las diversas iniciativas existentes para promover la transparencia y recuperar las confianzas, surge una reflexión sobre la situación actual de las medidas para frenar los fraudes sobre los reportes financieros -que tanto daño causan a la fe pública- en países de Latinoamérica miembros de la OCDE. Dentro de esta reflexión, cabe preguntarse si existen obstáculos que puedan estar impidiendo la implementación de acciones preventivas frente al fraude en los reportes financieros.

El objetivo del presente trabajo es comprender e identificar dichos obstáculos y con ello contribuir con posibles soluciones para resolver el problema planteado. La investigación se llevará a cabo sobre entidades no reguladas por la U.S. SEC que pertenezcan a países de Latinoamérica recientemente adheridos a la OCDE. En la actualidad, la OCDE reúne a países de todo el mundo -37 miembros y 5 socios claves- que colaboran a escala local, nacional y regional en cuestiones fundamentales de ámbito global. Desde el año 2010, dos (2) países latinoamericanos se convirtieron en países miembros, Chile en el año 2010 y Colombia recientemente en el año 2020 (OCDE, 2020).

Debido al tiempo y a los recursos disponibles, el estudio se centra en Chile, país seleccionado considerando lo expresado por Lefort y Wigodski (2008): (1) combina pragmáticas soluciones de mercado con una legislación que, en muchos aspectos, es la más exigente en América Latina y; (2) el nivel de transparencia en la información es menor que en las economías más desarrolladas.

Para alcanzar el objetivo general de la investigación se plantea: (1) comprender la importancia del “TATT” para establecer un sistema de control interno efectivo y prevenir el fraude sobre los reportes financieros, lo cual se aborda a través de la revisión bibliográfica de índole global relacionada con el objeto de estudio y del análisis específico de cuestionarios disponibles como información pública del mercado financiero chileno, (2) recopilar información sobre la percepción de roles y responsabilidades relacionadas con la prevención del fraude, que se obtiene a partir del análisis exhaustivo de las respuestas contenidas en los cuestionarios mencionados y, (3) indagar sobre las exigencias y severidad de las sanciones relativas al fraude en los reportes financieros, por medio de un estudio comparado de la legislación local de tres países pertenecientes a la OCDE a nivel global. En base a lo antes señalado se proponen posibles soluciones para reducir los obstáculos identificados con el fin de prevenir los fraudes en los reportes financieros.

Los hallazgos del presente estudio confirman la existencia de obstáculos que impiden la prevención del fraude en los estados financieros de las entidades chilenas. La dificultad para evaluar un correcto TATT, una combinación de roles y responsabilidades asociados a las funciones de control interno y la falta de exigencias e inexistencia de sanciones severas en la legislación local constituyen una oportunidad para la ocurrencia del fraude orientado desde la Alta Administración.

El artículo ofrece a continuación, una sección con el marco teórico y la literatura previa relacionada con el objeto de estudio. Posteriormente se presenta la metodología empleada para abordar cada uno de los objetivos específicos mencionados y una sección que muestra los hallazgos para cada uno de ellos. Por último, se presenta una discusión de dichos hallazgos junto a las principales conclusiones.

2. Marco Teórico y Literatura Previa

El concepto de fraude ha sido ampliamente abordado por diversos organismos especializados y por la literatura, por lo que existen muchas definiciones al respecto. La guía “Managing the Business Risk of Fraud: A Practical Guide” del Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés), ha definido el fraude como: “cualquier acto u omisión intencional diseñado para engañar a los demás, lo que resulta en que la víctima sufra una pérdida y/o el perpetrador logra una ganancia” (IIA, 2012).

El fraude no es exclusivo de ningún tipo de organización. Ocurre en empresas públicas y privadas, sin fines de lucro, en organizaciones que buscan contribuir al bienestar económico y social, como departamentos gubernamentales, instituciones financieras y servicios públicos y privados. En resumen, la oportunidad de cometer fraude existe en todas partes (IIA, 2019, p.1).

En ese mismo sentido, Amiram et al. (2018) señaló que las leyes y resoluciones pertinentes comparten una característica común a la hora de definir el fraude, existiendo una combinación de múltiples elementos, entre ellos: una declaración errónea, material, cometida de manera negligente y relacionada causalmente con una pérdida. En otras palabras, engaño, intención, beneficio y daño debieran actuar copulativamente.

2.1 Fraude en los Reportes Financieros

La ACFE ha esquematizado las categorías de fraude en el denominado “Árbol del Fraude” (ACFE, 2020), a través de tres principales categorías: Reportes Financieros Fraudulentos, Apropiación Indevida de Activos y Corrupción (ver Figura 1). La primera de las categorías corresponde a una tergiversación deliberada de la condición financiera de una empresa realizada a través de la declaración errónea intencional u omisión de importes

o divulgaciones en los estados financieros para engañar a los usuarios de estados financieros (ACFE, 2003). En otras palabras, sería la propia organización, representada por la Alta Dirección encargada del Gobierno Corporativo, en contra de uno o varios de los usuarios de Estados Financieros con el objetivo de aparentar fortaleza o debilidad.

Cabe señalar que la presente investigación se orienta hacia las acciones necesarias para la prevención del fraude sobre los reportes financieros, por lo tanto, el estudio no está referido a las demás categorías como son la apropiación indebida de activos ni la corrupción. La prevención, por su parte, se encuentra en la primera fase del proceso de gestión de riesgo del fraude, es decir previo a la detección y a la investigación.



Figura 1.
Categorías de Fraude Ocupacional.

“Los Fraudes ocupacionales son aquellos en los que un empleado, directivo, funcionario o propietario de una empresa comete algún acto en perjuicio de esa organización” (ACFE Spain Chapter, 2020) y sus diversos grupos de interés.

Los esquemas de fraude más frecuentes asociados con los estados financieros o manipulación contable, a la cual se refiere la misma ACFE, se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1

Esquemas más frecuentes asociados a las manipulaciones contables.

Esquema	Descripción general
Ingresos ficticios	Registro de ingresos ficticios procedentes de la venta de bienes o servicios.
Diferencias de tiempo	Registro de ingresos o gastos en períodos contables indebidos.
Subestimación de pasivos	Ocultamiento o subestimación de pasivos y gastos, capitalizar gastos o gastos de capital.
Revelaciones incorrectas *	Divulgación indebida de información narrativa, como pasivos contingentes, eventos significativos, fraude de gestión, transacciones con partes relacionadas o cambios contables.
Inapropiada valuación de activos	Valoración incorrecta de inventario, cuentas por cobrar, activos fijos, intangibles u otros activos.

* La subjetividad de la información narrativa, implica que los usuarios de la información deben ser cautos en su interpretación (Suárez, 2016)

Fuente: Elaboración propia en base a *Fraud Risk Assessment Tool - Module #15* (ACFE, 2020).

2.2 ¿Earning Management, Manipulación Contable o Contabilidad Fraudulenta?

Aun considerando lo anteriormente expuesto, la tipificación de un fraude contable no es una tarea exenta de dificultad dado que las diversas prácticas contables que se alejan de la integridad y transparencia necesitan ser identificadas en el contexto legal que corresponda. La revisión realizada en esta materia identificó diversos conceptos. A modo de ejemplo, García-Osma et al. (2005) (como citó López, Martínez y García, 2019) indicó que *earning management* puede entenderse como aquellas actividades realizadas de manera intencional por los gerentes de la empresa para informar de resultados contables que no muestran una imagen o situación exacta de la empresa.

Por su parte, el término de mala conducta en los informes financieros se usa para referirse al fraude, la tergiversación, la presentación de informes erróneos y otras irregularidades, aclarando la distinción teórica entre *earning management* y la mala conducta de los informes financieros (Amiram et al., 2018).

Nino-Moris (2019), afirma que una contabilidad fraudulenta va más allá de unos registros contables falsos; más allá de una contabilidad no fidedigna. Se refiere a aspectos que incorporan variables no-contables-financieras o no numéricas. También se refiere a las diferencias entre una contabilidad fraudulenta y una contabilidad falsa, como el “alma de la defraudación” y el “cuerpo de la defraudación contable-financiera”, respectivamente.

2.3 La Ley SOX y la Fiscalización como Herramienta Disuasiva

Como se ha mencionado en diversas literaturas académicas y técnicas, un hito importante ocurrido en el año 2002 en Estados Unidos, fue la promulgación de la Ley SOX a raíz de los grandes escándalos contables como el caso Enron y muchos otros. Las secciones 302 y 404 de esta ley han establecido normas y medidas de control interno sobre la información financiera más rígidas y disuasivas para las empresas que transan sus valores en los mercados bursátiles de los Estados Unidos, exigiendo la aplicación de controles internos sobre la información financiera y la certificación de parte de la gerencia y de sus auditores externos, respecto a la efectividad de dichos controles (McNally, 2013).

La supervisión y regulación de esta materia, tanto para las entidades como para sus auditores externos, es responsabilidad de la U.S. SEC y el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) respectivamente. La U.S. SEC es una agencia del gobierno federal de los Estados Unidos encargada de supervisar y regular a las entidades públicas que transan en los mercados de valores estadounidenses y el PCAOB, es una comisión autónoma creada a raíz de la Ley SOX y es responsable de la supervisión regulatoria y el establecimiento de normas de auditoría con las que deben cumplir las firmas de auditores al realizar la auditoría externa de los estados financieros de las entidades que cotizan en bolsa (BDO, 2020).

En el ámbito de la regulación sobre los fraudes en los reportes financieros, la Ley SOX ha ganado gran popularidad en el mundo. Después de su exitosa aplicación en los Estados Unidos, sobre su base muchos países habían adoptado leyes similares que diferían un poco de SOX y estaban dirigidos para combatir el problema clave del crecimiento económico: la delincuencia económica y el fraude. (Nazarova et al., 2020).

2.4 Importancia del Control Interno sobre los Reportes Financieros

La finalidad del Control Interno sobre los Reportes Financieros (ICFR por sus siglas en inglés) es proporcionar un aseguramiento razonable de la integridad de la información financiera, reduciendo el riesgo de errores y actividades fraudulentas. Tal como lo indica el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) (2013), un sistema de control interno sobre la información financiera externa es diseñado e implementado para prevenir o detectar, de manera oportuna, cualquier omisión material o declaraciones erróneas dentro de los estados financieros debido a errores o fraudes.

COSO es una entidad voluntaria del sector privado dedicada a mejorar la rendimiento y gobernanza a través del control interno, la gestión de riesgos empresariales y la disuasión del fraude (COSO 2013). Está conformada por cinco patrocinadores: American Accounting Association (AAA), American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), Financial Executives International (FEI), Institute of Internal Auditors (IIA) y el Institute of Management Accountants (IMA).

La influencia de la serie de marcos y guías de orientación de COSO (ver Tabla 2) se han extendido a niveles internacionales, incluidos los reguladores y emisores de normas internacionales y de EEUU, firmas de contabilidad, firmas de consultoría, otras organizaciones del sector privado y la comunidad académica (Landsittel y Rittenberg, 2010).

El control interno y la información financiera han recibido una mayor atención, especialmente desde que la Comisión Treadway (1987) (como citó D'Aquila, 1998) identificó el "tono" establecido por la Alta Dirección como el factor más importante que contribuye a la integridad del proceso de presentación de informes financieros. El Marco Integrado de Control Interno del año 1992, incluyó también la integridad de los empleados como componente del control interno. Un punto interesante a tener en cuenta es que COSO se desarrolló principalmente a partir de las aportaciones de los ejecutivos de negocios, en lugar de la investigación empírica (D'Aquila, 1998).

Tabla 2*Publicaciones de COSO sobre Control Interno.*

Año	Publicación	Denominación Común
1992	Internal Control - Integrated Framework	COSO I
2004	Enterprise Risk Management (ERM) - Integrated Framework	COSO II
2006	Internal Control over Financial Reporting: Guidance for Smaller Public Companies	COSO ICFR
2009	Guidance on Monitoring Internal Control	-
2013	Update 1992 Internal Control - Integrated Framework	COSO 2013
2013	Internal Control over External Financial Reporting: A Compendium of Approaches and Examples	COSO ICEFR
2017	Update 2004 Enterprise Risk Management (ERM) - Integrated Framework	COSO ERM

Fuente: Elaboración propia actualizada en base a Landsittel y Rittenberg (2010)

2.5 Integración SOX y COSO

Un ejemplo de integración de las exigencias de la Ley SOX con el marco actualizado de Control Interno COSO 2013 es el de Campbell Soup Company, proceso que es descrito como guía para otras entidades en el artículo elaborado por Mc Nally en conjunto con COSO. Campbell Soup es una compañía que ha reconocido la importancia de mantener un sistema sólido de control interno y al igual que muchas empresas, seleccionó el Marco Integrado de Control Interno COSO y lo utilizó para evaluar el diseño y la eficacia operativa de sus controles internos sobre los informes financieros externos (Mc Nally, 2013).

En entrevista realizada por Forbes a McNally se manifiesta que una actualización de COSO no es sólo un trabajo para los expertos en cumplimiento COSO/SOX de una organización, se necesita crear conciencia en el resto de la organización y especialmente entre las partes interesadas clave, como la Junta Directiva, la Alta Dirección y los propietarios de procesos y control. También debe facilitar la concienciación entre sus auditores internos y externos. (Mc Nally, 2013).

2.6 El Gobierno Corporativo y el “Tone at the top (TATT)”

En términos simples, el Gobierno Corporativo puede ser entendido como el conjunto de mecanismos y relaciones que se establecen entre los diferentes grupos de interés que participan en una empresa con el fin de garantizar una distribución de las rentas generadas que incentive adecuadamente la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la compañía (Lefort y Wigodski, 2008).

Por su parte, la OCDE ha señalado que el objetivo del Gobierno Corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios. (OCDE, 2016).

Para proporcionar un marco de referencia y promover una orientación para la aplicación de un buen Gobierno Corporativo, la OCDE en colaboración con el G20 -un foro internacional compuesto por 19 países y la Unión Europea, que representa a las principales economías desarrolladas y emergentes del mundo (OCDE, 2020)- y el apoyo de expertos e investigadores revisan permanentemente los “Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la OCDE” que desde su primera publicación en 1999 se han convertido en un referente internacional. (OCDE, 2016).

En ese mismo contexto, las Mesas Redondas Regionales de Gobierno Corporativo, establecidas en cooperación con el Grupo del Banco Mundial en Asia, Eurasia, Rusia, Europa Sudoriental y América Latina, utilizan los Principios mencionados, como un marco de trabajo conceptual para análisis y discusión. En el año 2000, la Mesa Redonda de Gobierno Corporativo Latinoamericana acordó desarrollar un “*White Paper*” sobre Gobierno Corporativo Regional para resumir objetivos comunes de política y prioridades de reforma (OCDE, 2004).

Uzun, Szewczyk y Varma (2004), señala que las características del Consejo de Administración y el Gobierno Corporativo de las empresas están correlacionadas con la ocurrencia de fraude.

La Junta Directiva y la Gerencia en todos sus niveles, fijan el “*Tone at the top*” (a partir de ahora TATT) a través de sus directrices, acciones y comportamiento, demostrando la importancia de la integridad y los valores éticos para soportar el funcionamiento del sistema de control interno (COSO, 2013).

Diversos autores han desarrollado en profundidad el concepto del TATT. Staicu, Tatomir y Lincă (2013) desarrollaron un estudio cuyo objetivo fue proporcionar información sobre el significado, la relevancia y el debate académico en torno al TATT. En dicho estudio, se enfatizó que lo importante no es sólo el “tono” sino el “tono correcto” y que un tono deficiente en la parte superior juega un papel crucial e influyente en la creación de un entorno maduro para que el fraude tenga lugar.

Mahadeo (2007), por su parte, ha señalado que el TATT se refiere a la atmósfera ética que es creada en el lugar de trabajo por el liderazgo de la organización. El liderazgo es la clave de la eficacia de las organizaciones.

El Marco Integrado de Control Interno establece que el Consejo y la Alta Dirección son quienes establecen el TATT, sobre la importancia del control interno y las normas de conducta esperables. También establece que el componente base sobre el cual se debe aplicar el sistema de control interno de una organización, es el entorno de control, definido como el conjunto de normas, procesos y estructuras que formarán parte de dicho sistema. En este sentido, los valores éticos y morales deben basarse en “hacer lo correcto”, lo cual va más allá de limitarse a “cumplir la legalidad” (COSO, 2013).

Cabe mencionar, que el concepto del TATT se popularizó globalmente debido a los numerosos escándalos de fraude en los reportes financieros como Enron y WorldCom, los cuales ilustran el fracaso de los sistemas de Gobierno Corporativo en los Estados Unidos. En cada caso, los altos ejecutivos y los miembros de la junta directiva no cumplieron con el “deber de supervisión y lealtad” (Mintz, 2005).

2.7 Evidencias de la Prevención de Fraudes en los Reportes Financieros

Para combatir el fraude en los reportes financieros, se han conformado diversas iniciativas globales. Una de ellas es la Anti-Fraud Collaboration (AFC), creada en octubre de 2010 por el Center for Audit Quality (CAQ), el Financial Executives International (FEI), el The Institute of Internal Auditors (The IIA) y la National Association of Corporate Directors (NACD), cada uno de ellos representantes de la cadena de suministro de informes financieros: auditores externos, gestión financiera de la empresa, auditores internos y comités de auditoría respectivamente (AFC, 2020).

En el año 2016, la coalición AFC organizó un par de talleres en Nueva York y San Francisco, con el propósito de explorar los desafíos y soluciones del Control Interno sobre los Reportes Financieros (ICFR). De los amplios debates de los talleres resultaron varias consideraciones generales del ICFR. Una de ellas es la importancia del TATT y que es la propia Administración junto con el Consejo de Administración quienes establecen el tono mediante: (1) una comunicación eficiente, (2) una adhesión visible de principios éticos y códigos de conducta claros, y (3) proporcionar el apoyo y los recursos necesarios para programas sólidos de gestión de riesgos de fraude y controles internos. (AFC, 2017).

Según el Reporte de las Naciones (ACFE, 2020), un tono deficiente en la parte superior fue el principal factor de riesgo en el 22% de todos los fraudes de estados financieros. Por su parte, se refleja que los perpetradores a nivel de gerente son más propensos que otros perpetradores a anular los controles existentes.

Lo expuesto hasta ahora, ha motivado el desarrollo del presente estudio, dado que aun cuando existe un significativo desarrollo teórico en materia de gobierno corporativo y control interno, además del amplio despliegue de iniciativas a nivel mundial para prevenir el fraude en los reportes financieros, estos hechos continúan ocurriendo en las organizaciones según lo expresan las cifras actuales reportadas por organismos especializados como la ACFE. Considerando además que esto constituye sólo la punta del iceberg, cabe preguntarse si en entidades que no son reguladas por organismos robustos como la U.S. SEC y que además pertenezcan a países de Latinoamérica miembros de la OCDE, como es el caso de Chile, existe algún obstáculo que impida la implementación de acciones preventivas frente al fraude en los reportes financieros.

3. Metodología

3.1 Diseño y contexto de la investigación

La presente investigación corresponde a un estudio de tipo descriptivo con enfoque cualitativo. Un estudio descriptivo sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Por su parte, un enfoque cualitativo consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes. El proceso de indagación cualitativa es flexible y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Además, se utilizan herramientas exploratorias para corroborar los objetivos planteados.

A fin de responder la pregunta de investigación resulta necesario, en primer lugar, comprender el estado de desarrollo en Chile -el país seleccionado para este estudio- respecto a la adopción de las prácticas internacionales relacionadas principalmente con el Gobierno Corporativo y el Control Interno.

En Chile, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) -Ex Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y actual organismo regulador del mercado financiero a nivel local- es la encargada de la fiscalización de entidades chilenas de los mercados de valores, seguros, bancos e instituciones financieras y de otras entidades establecidas por ley. Es considerada para efectos del presente estudio como homólogo del organismo regulador estadounidense (U.S. SEC),

En el año 2015, el organismo regulador chileno estableció normas para la difusión de información respecto de las prácticas de Gobierno Corporativo, responsabilidad social y desarrollo sostenible adoptadas por las entidades reguladas, con el propósito de mejorar la información que reportan al mercado local. Aunque la adopción de las prácticas no es obligatoria, el organismo busca que se generen los incentivos para que los inversionistas tomen sus decisiones de inversión privilegiando aquellas sociedades en que sus intereses estén mejor resguardados (SVS, 2015).

Dentro de los principales requerimientos de información contemplados en dicha normativa, destaca -para efectos de este estudio- la sección 3 sobre Gestión y Control de Riesgos contenida en el Cuestionario sobre Prácticas de Gobierno Corporativo (SVS, 2015) (ver Figura 2). En este ámbito, las entidades obligadas a reportar información deben informar, entre otros asuntos, si han adoptado los principios, directrices y recomendaciones nacionales e internacionales como, por ejemplo, los desarrollados por COSO.

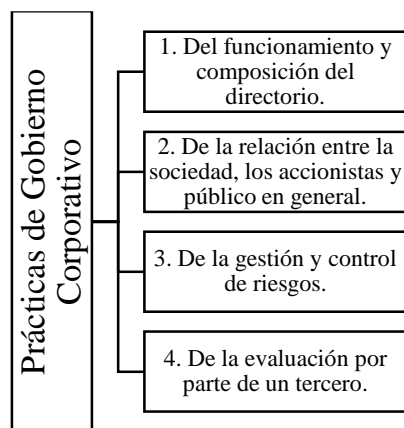


Figura 2. Secciones Cuestionario sobre Prácticas de Gobierno Corporativo

3.2 Recolección de datos y muestra

A fin de comprender la importancia del “TATT” para establecer un sistema de control interno efectivo y prevenir el fraude sobre los reportes financieros, se utilizan fuentes primarias y secundarias. La información primaria es obtenida a través de un análisis específico de la situación de Chile respecto a la comprensión que existe sobre esta materia. Las fuentes secundarias corresponden a información de índole global, obtenida a través del estudio de publicaciones científicas internacionales, libros técnicos, marcos normativos y una revisión bibliográfica de revistas de alto impacto relacionados con el objeto de estudio.

La comprensión existente en Chile sobre el objeto de estudio, se manifiesta en las respuestas a las preguntas cerradas (Si/No) que entregan las entidades reguladas por la CMF, dentro de la Sección 3 del Cuestionario mencionado (Ver Figura 2).

Accediendo a la página web de la CMF, sección Gobiernos Corporativos de Emisores de Valores (CMF, 2020), se observa un universo de 205 entidades que -a la fecha de este estudio- cumplieron con el envío de la información para el periodo diciembre de 2019. Dentro de dicho universo, existen 3 entidades que mencionan adoptar marcos de control interno para el cumplimiento de SOX, razón por la cual son excluidas del estudio por tratarse de empresas reguladas por la U.S. SEC, quedando una población ajustada de 202 empresas.

Con información disponible en la Base de Datos de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos (SII, 2020) -organismo público responsable de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile-, se asociaron las 202 entidades a fin de identificar el tipo de sociedad, ubicación geográfica dentro del país y los segmentos según nivel de ventas.

Por otro lado y con el fin de *recopilar información sobre la percepción de roles y responsabilidades relacionadas con la prevención del fraude*, para comprender el grado de implicancia del personal de una organización con el Control Interno sobre los Reportes Financieros, se realizó un análisis exhaustivo a las explicaciones entregadas por las entidades dentro de las respuestas de la sección 3 de los Cuestionarios reportados a la CMF junto con la revisión bibliográfica y teórica relacionada con la materia.

Como señala el Center for Audit Quality (CAQ), el ICFR es implementado por individuos en toda la empresa, y es importante que personas competentes y bien capacitadas participen en su diseño y supervisión. Los gerentes de todos los niveles de la empresa deben ser responsables del funcionamiento efectivo de los controles en sus áreas, para proporcionar una garantía razonable de que el proceso funciona eficazmente y que los registros reflejan con precisión las transacciones individuales (CAQ, 2019).

El ejemplo que pone el Consejo de Administración y la Alta Dirección con el TATT, es central en el entorno de control y ético de las empresas. Este papel se ve reforzado por

sus responsabilidades legales para supervisar el desempeño financiero de la empresa (Schwartz, Dunfee y Kline 2005).

Por su parte y más allá del papel general de los directores en la fijación del TATT, los cambios recientes en las leyes y en la práctica están ampliando sus responsabilidades para los programas de cumplimiento corporativo y ética de las empresas, como ha señalado Schwartz et al. (2005). Esta responsabilidad es indudablemente transmitida al resto de la organización y hacia sus Roles y Responsabilidades claves (ver Figura 3).



Figura 3. Roles claves asociadas al Control Interno sobre los Reportes Financieros (ICFR por sus siglas en inglés).

Para homologar y estandarizar la comprensión de los Roles se indican sus denominaciones y siglas en inglés, las cuales dependiendo de la organización y su localización podrían variar.

Es necesario considerar que las funciones y responsabilidades de los participantes claves de la cadena de suministro de informes financieros, varían en responsabilidad y grado de implicación con el control interno sobre los reportes financieros. La Tabla 3 muestra dicha relación.

Tabla 3*Asociación de roles y responsabilidades claves sobre el Control Interno.*

Roles	Principales Responsabilidades
Consejo de Administración (Junta Directiva)	Supervisar los controles internos establecidos por la dirección, incluyendo la obtención de la garantía de su efectividad. Establecer el "Tone at the top" a través del CEO. (COSO, 2013)
Comité de Auditoría	Mantener un papel activo en la supervisión de la evaluación de los riesgos de fraude, abordando el riesgo de anulación de la gestión del control interno. (AICPA, 2016)
Alta Dirección (CEO)	Diseñar, implementar y supervisar un sistema de control interno efectivo, estableciendo el "Tone at the top" del que depende el entorno de control y el resto de componentes del control interno. (COSO, 2013)
Gerencia de Finanzas y Contabilidad (CFO y CAO)	Asegurar la integridad y precisión de la información financiera, manteniendo el control interno sobre los reportes financieros en forma diaria.
Gerencias de áreas	Promover un funcionamiento efectivo de los controles internos en sus áreas, inculcando a sus empleados una comprensión y respeto de los controles relacionados con las actividades de la unidad.
Audidores Internos	Evaluar el diseño y el funcionamiento de los controles internos, ayudando a la organización a mantener un sistema de control interno efectivo (COSO, 2013)
Personal clave	Comprender sus funciones dentro del marco de control interno sobre los reportes financieros. (AICPA, 2016)
Audidores Independientes o Externos	Expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la eficacia del sistema de control interno sobre la información financiera externa. (COSO, 2013)

Fuente: Elaboración propia en base a COSO (2013) y AICPA (2016)

En base a lo planteado se hace evidentemente necesario y complementario *indagar sobre las exigencias y severidad de las sanciones establecidas en la legislación local, relativas al fraude en los reportes financieros* a través de un análisis de legislación comparada entre países que cuentan con un mayor desarrollo en esta materia y Chile a fin de comprender el avance del país y su nivel, en relación con otros países de la OCDE a nivel global más desarrollados en esta materia.

4. Hallazgos

La revisión, de índole global, a través de la literatura académica y técnica permite comprender el rol del Gobierno Corporativo y la importancia del TATT para establecer un Sistema de Control Interno Efectivo y Prevenir el Fraude sobre los Reportes Financieros. En definitiva, el TATT debe entenderse como un elemento esencial del entorno o ambiente de control de las organizaciones para prevenir el fraude.

Los impactos financieros y efectos en la sociedad que han dejado las deficiencias de los Gobiernos Corporativos, como la de aquellos casos emblemáticos ocurridos en USA y en Chile (ver Tabla 4), evidencian la necesidad de comprender la importancia del TATT, como base fundamental de la supervisión y el diseño de un sistema de control interno efectivo para prevenir el fraude sobre los reportes financieros.

Tanto en el caso Enron (USA), como en el caso La Polar (“el Enron chileno” denominado popularmente), los altos ejecutivos utilizaron la manipulación contable y la falsedad de las cifras declaradas en sus estados financieros como medio para engañar al mercado, a organismos reguladores, a clientes de bajos ingresos (como fue el caso chileno) y a sus propios trabajadores (como fue el caso estadounidense).

Tabla 4*Impactos y efectos de los casos Enron (USA) y La Polar (Chile).*

Concepto	Enron (USA)	La Polar (Chile)
Año escándalo	2002	2011
Esquema fraude reportes financieros	Sobrevaluación de Activos, Ingresos ficticios y Pasivos ocultos.	Ingresos ficticios y Pasivos ocultos
Impacto financiero	+ 4.000 millones de dólares de pasivos ocultos, registradas en entidades formadas en el extranjero que no se incluyeron en los estados financieros de la empresa. 30 millones de dólares de autogestión por parte del Director Financiero. 700 millones de dólares de ganancias netas desaparecidos. 1.200 millones de dólares de capital desaparecidos.	582 millones de euros de aumento de beneficios financieros generados por repactaciones unilaterales. +18 millones de dólares en ganancias netas obtenidas por compraventa de acciones para sociedades de inversión creadas por la Alta Administración. 70% de la cartera morosa, oculta en una filial no regulada. 700 millones de dólares de daños a los Fondos de Pensiones de los trabajadores.
Principales efectos	Desplome del precio de las acciones a menos de 0,61 dólares por acción. Defraudó a sus empleados que habían invertido acciones en sus fondos de retiro. Pérdida de empleo de miles de empleados.	Desplome del precio de las acciones en 86%. 418.000 personas de bajos ingresos afectadas por renegociaciones unilaterales, con intereses abusivos. 10.000 pequeños accionistas defraudados.
Situación actual	Enron declarada en quiebra. Arthur Andersen disuelta. Entrega sus licencias y su derecho a ejercer ante la U.S. SEC	La Polar en operación. PricewaterhouseCoopers en operación.

Fuente: Elaboración propia en base a BDO (2020), Traslaviña (2013) y Amat (2017)

Después de cuatro años del destape del mayor escándalo contable ocurrido en Chile (caso La Polar), la CMF comienza a exigir la difusión -no la adopción- de información sobre Prácticas de Gobierno Corporativo para sus entidades reguladas.

En el cuestionario remitido a la CMF, las entidades deben responder si el directorio:
i) Tiene como directrices generales las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el directorio; ii) Cuenta con una unidad de Gestión de Riesgos o equivalente, encargada de la detección, cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos, y que reporta directamente

al directorio; iii) Cuenta con una unidad de Auditoría Interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos aprobados por el directorio, y que reporta directamente a éste; vi) Tiene como guía principios, directrices y recomendaciones nacionales e internacionales como, por ejemplo, los desarrollados por COSO o los contenidos en "Control Objectives for Information and Related Technology" (COBIT, por sus siglas en inglés) creados por ISACA o la ISO 31000:2009 e ISO 31004:2013 y; vii) Contempla un Código de Conducta o documento equivalente aprobado por el directorio y revisado anualmente, que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y directorio de la entidad (CMF, 2020).

Al realizar un análisis por tipo de sociedad, se observa que un 63% de las entidades corresponden a Sociedades Anónimas Abiertas y el 37% restante corresponde a los tipos detallados en la Tabla 5. Cabe señalar que las Sociedades Anónimas Abiertas en Chile son aquellas que inscriben voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el Registro de Valores y quedan sometidas a la fiscalización de la CMF.

Tabla 5

Distribución por tipo de sociedad.

Tipo de sociedad	Entidades
Sociedades Anónimas Abiertas (SAA)	126
Sociedades Anónimas Cerradas (SAC)	66
Administradora Fondos de Pensiones (AFP)	6
Compañías de Seguro (CS)	3
Organismo Administración Pública (OAP)	1
Total general	202

Fuente: Elaboración propia en base a Cuestionarios sobre prácticas de Gobierno Corporativo (CMF, 2020) y Base de Datos de Contribuyentes (SII, 2020).

De acuerdo con la ubicación geográfica dentro del país, el 80% de las entidades se concentra en la Región Metropolitana, seguido por la Región de Valparaíso, la Región del Biobío, Región de Los Lagos, Región de Libertador Bernardo O'Higgins y el resto de las regiones. Respecto a la distribución en base al tramo de ventas -determinado en base al cálculo de las ventas anuales para fines tributarios (SII, 2020)- en la Tabla 6 se puede apreciar que el mayor porcentaje (78%) pertenece al segmento Grandes Empresas.

Tabla 6

Distribución de empresas según tramo de ventas.

Tramo según ventas	Entidades
Ventas	15
Micro	6
Pequeña	14
Mediana	10
Grande	157
Total	202

Fuente: Elaboración propia en base a Cuestionarios sobre prácticas de Gobierno Corporativo (CMF, 2020) y Base de Datos de Contribuyentes (SII, 2020).

Las respuestas (Sí o No) a las cinco (5) preguntas descritas anteriormente, se encuentran desglosadas en la Tabla 7. Los datos muestran que un 61% de las entidades ha declarado contar con una Política de Gestión de Riesgos, un 51% dice tener una Unidad especializada de Gestión de Riesgos y el 61% cuenta con Unidad de Auditoría Interna. Se observa también que el 50% de las empresas ha declarado tener como guía, principios, directrices y recomendaciones internacionales para la gestión de riesgos y controles internos (entre ellos los marcos COSO, COBIT o ISO 31000). Finalmente, el 73% señala que cuenta con un Código de Conducta.

Tabla 7

Análisis general de las respuestas realizadas por el total de entidades (202).

Respuesta	Políticas Gestión Riesgos	Unidad Gestión Riesgos	Unidad Auditoría Interna	Adopción Principios	Código Conducta
SI	123	104	123	102	148
NO	79	98	79	100	54
Totales	202	202	202	202	202

Fuente: Elaboración propia en base a Cuestionarios sobre prácticas de Gobierno Corporativo (CMF, 2020).

Por su parte, de las 102 empresas que declaran adoptar guías y principios internacionales para la Gestión y Control de Riesgos, un 46% declaró la adopción de COSO como marco único, un 42% informó que utiliza un mix de directrices internacionales y un 12% no especifica las metodologías adoptadas.

Finalmente, del 50% que declara no utilizar marcos internacionales para la Gestión de Riesgos y Controles Internos, algunos explican que no lo consideran necesario.

Al profundizar el análisis por la cantidad de respuestas positivas respecto a los 5 aspectos sujetos a estudio, se visualiza la distribución por tipo de sociedad y segmento de ventas que se muestra en la Tabla 8 y en la Tabla 9, respectivamente.

Tabla 8

Respuestas positivas por tipo de sociedad.

Tipo Sociedad	Políticas Gestión de riesgos	Unidad Gestión de Riesgos	Unidad Auditoría Interna	Adopción Principios	Código Conducta
SAA	83	72	85	71	97
SAC	31	23	29	22	41
AFP	6	6	6	6	6
CS	2	2	2	2	3
OAP	1	1	1	1	1
Totales	123	104	123	102	148

Fuente: Elaboración propia en base a Cuestionarios sobre prácticas de Gobierno Corporativo (CMF, 2020).

Tabla 9*Respuestas positivas por segmento de ventas.*

Segmento	Políticas Gestión de Riesgos	Unidad Gestión de Riesgos	Unidad Auditoría Interna	Adopción Principios	Código Conducta
Sin Ventas	4	3	4	3	5
Micro	2	1	3	2	4
Pequeña	2	2	4	3	5
Mediana	2	2	2	1	4
Grande	113	96	110	93	130
Totales	123	104	123	102	148

Fuente: Elaboración propia en base a Cuestionarios sobre prácticas de Gobierno Corporativo (CMF, 2020).

Cabe señalar que del total de entidades chilenas vigentes según Base de Datos del SII (2020), sólo un 2% pertenece al segmento de Grandes Empresas como se muestra en la Tabla 10. En adición y en base a la misma información, las Sociedades Anónimas Abiertas corresponden al 0,05% de dicho universo.

Tabla 10*Composición de las empresas chilenas según tamaño por ventas anuales.*

Segmento	Nº Empresas	% Empresas
Sin Ventas	188.758	28%
Micro	300.376	45%
Pequeña	143.486	21%
Mediana	26.741	4%
Grande	14.482	2%
Total	673.843	100%

Fuente: Elaboración propia según información extraída de Base de Datos SII, 2020

En base al análisis exhaustivo realizado sobre las explicaciones que otorgaron las entidades a diversas preguntas del Cuestionario, se extraen aquellas que tienen relación con la percepción de Roles y Responsabilidades relacionadas con la Gestión de Riesgo de fraude y el Control Interno.

Según los hallazgos generales que se muestran en la Tabla 7, un 49% de las entidades señala no contar con una Unidad de Riesgos o equivalente y un 39% señaló no contar con Unidad de Auditoría Interna o equivalente, o bien, no lo consideran necesario por ser sociedades de inversión.

Por su parte, de las entidades que explican sus respuestas, 56 de ellas señalan que las funciones asociadas a Riesgo y Control son desarrolladas por diversos roles dentro de la organización. A modo de ejemplo: Gestión de Riesgos es función de Auditoría Interna; Gestión de Riesgos y Auditoría Interna pueden ser funciones del Gerente General (CEO), del Gerente de Finanzas (CFO), del Contralor, de un Comité o de las diversas Gerencias.

Cabe señalar que dichas entidades pertenecen al grupo Grandes Empresas y poseen hasta más de dos mil trabajadores, según información extraída de la Base de Datos del SII (2020).

El estudio de Martínez, Prado y Fernández (2013) cuyo objeto fue analizar si las empresas socialmente responsables muestran tendencia al uso de mejores prácticas contables, es decir, con menor tendencia a la manipulación de resultado, afirmó que esto depende de la relación que existe entre los sistemas de Gobierno Corporativo y el entorno institucional de cada ámbito económico y legal. Para esa afirmación, se basó en los cuatro sistemas de Gobierno Corporativo que se muestran en la Tabla 11 y que difieren en sus características, provocando mayor protección al inversor, como es el caso del sistema anglosajón, o mayor presencia de inversores institucionales, caso es el caso del sistema latino.

Tabla 11

Clasificación de Gobiernos Corporativos, principales stakeholders y propiedad.

Tipo Gobierno Corporativo	Tipo de Empresa	Principales Stakeholders	Concentración de propiedad
Sistema anglosajón	Instrumentalista	Accionistas	Baja
Sistema germánico	Institucional	Bancos, empleados y grupos de interés en general	Alta
Sistema latino	Institucional	Instituciones financieras, familias, el gobierno y grupos de interés en general	Alta
Modelo asiático	Institucional	Instituciones financieras, empleados y grupos de interés en general	Elevada

Fuente: Elaboración propia en base a clasificación presentada por Martínez et al. (2013)

La indagación sobre exigencias y severidad de sanciones relativas al fraude en los reportes financieros, en la legislación local de países miembros de la OCDE, como Estados Unidos, Reino Unido y Chile, provee hallazgos comparativos.

El Marco Regulatorio sobre Fraudes Contables en Estados Unidos

Como se ha mencionado, el referente mundial sobre iniciativas relacionadas con Gobierno Corporativo y Controles es Estados Unidos con la Ley SOX, cuyo objetivo es: 1) aumentar la transparencia de los estados financieros, mejorar la rendición de cuentas de las empresas y fortalecer el entorno de control, todo ello con el fin de resguardar a los inversores, 2) recuperar la confianza en el mercado de valores y 3) establecer buenas prácticas de negocios para implementar y tener controles internos adecuados a fin de que no existan errores materiales o declaraciones erróneas en los estados financieros (BDO, 2020).

El resguardo a los stakeholders o inversionistas es una característica propia del Sistema Anglosajón (ver Tabla 11) el cual se destaca por las exigencias y severidad de sus sanciones (ver Tabla 12).

Tabla 12*Relación del marco legal norteamericano y el fraude en los estados financieros.*

Año	Ley	Secciones/Alcance	Sanciones
2002	Sarbanes-Oxley Act "Ley SOX"	Sección 302 / Responsabilidad corporativa por informes financieros. Sección 401 / Divulgaciones en informes periódicos. Sección 404 / Evaluación de la gestión de los controles internos. Sección 409 / Divulgaciones del emisor en tiempo real. Sección 802 / Sanciones penales por alterar documentos. Sección 906 / Responsabilidad Corporativa por Informes Financieros.	Máximo 20 años de prisión y multas superiores a 5 millones de dólares.

Fuente: Elaboración propia en base a PCAOB (2020)

El Marco Regulatorio sobre Fraudes Contables en Reino Unido (U.K.)

En Europa y a raíz de colapsos fraudulentos como el caso de Maxwell Communication Corporation, se conformó el U.K. Committee on the Financial Aspects of Corporate, coalición presidida por Adrian Cadbury y conformada por el Financial Reporting Council (FRC), el London Stock Exchange (LSE) y otros organismos de la profesión contable (Koljatic, 2015). El Comité, al igual que su similar COSO, ha realizado una serie de publicaciones con recomendaciones y códigos de buenas prácticas relacionadas con el Gobierno Corporativo, el Control Interno y Riesgos (ver Tabla 13).

La estructura de regulación en el Reino Unido cambió cuando las responsabilidades del Financial Reporting Council (FRC), un regulador independiente, se ampliaron tras los escándalos contables en los Estados Unidos y junto con ello, se formó una junta reguladora de tipo PCAOB, la Junta de Supervisión Profesional para la Contabilidad (POBA), para apoyar el trabajo de la FRC. La función de POBA es proporcionar una regulación independiente de la profesión de auditoría y contabilidad (Mintz, 2005).

Según lo señalado por Mallin (2004) (como citó Mintz, 2005), el Informe Cadbury recomienda un "Código de Buenas Prácticas" con el que los Consejos de Administración de las empresas cotizadas registradas en el Reino Unido deben "cumplir o explicar", es decir, una empresa debe cumplir con el código o explicar por qué no puede. El marco legal de U.K. relacionado con los fraudes contables, se muestra en la Tabla 14.

Tabla 13*Publicaciones sobre Gobierno Corporativo, Control Interno y Gestión de Riesgos en U.K.*

Año	Publicación	Denominación común
1992	The Financial aspects of Corporate Governance.	The Cadbury Report
1999	Best practice on internal control for UK listed companies.	The Turnbull Report
2005	"Internal Control: Revised Guidance for Directors on the Combined Code".	The Turnbull Guidance
2014	The UK Corporate Governance Code.	
2014	Guidance on Risk Management, Internal Control and Related Financial and Business Reporting.	

Fuente: Elaboración propia en base a *The Cadbury Code* (1992) y FRC (2020)

Tabla 14*Relación del marco legal del Reino Unido y el fraude en los estados financieros.*

Año	Legislación	Sección/Alcance	Sanciones
1968	Theft Act "Ley de Robo"	Sección 17 / Contabilidad falsa. Sección 19 / Declaraciones falsas de directores de empresas.	Máximo 7 años de prisión
1985	Companies Act "Ley de Compañías"	Sección 450 / Destruir, falsificar o falsificación de un documento que afecte o se relacione con los bienes o asuntos de la empresa.	Máximo 7 años de prisión y multa ilimitada
2006	Fraud Act "Ley de Fraude"	Sección 2 / Fraude por representaciones falsas. Sección 3 / Fraude por no divulgar información cuando exista el deber legal de divulgarla. Sección 4 / Fraude por abuso de posición.	Máximo 10 años de prisión
2006	Companies Act "Ley de Compañías"	Sección 386 / Incumplimiento de mantener registros contables adecuados. Sección 388 / Hacer accesibles y conservar esos registros contables.	Máximo 2 años de prisión y multa ilimitada
2012	Financial Services Act "Ley de bancos y otros servicios financieros"	Sección 89 / Declaraciones engañosas. Sección 90 / Manipulación de valores. Sección 91 / Declaraciones engañosas en benchmark.	Máximo 12 meses de prisión y multas

Fuente: Elaboración propia en base a David et al. (2020) y The National Archives (2020)

El Marco Regulatorio sobre Fraudes Contables en Chile

El marco legal en el cual se mueve el Gobierno Corporativo chileno radica principalmente en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Ley 18.045 del Mercado de Valores, ambas del año 1981 y modificadas en el año 2000 por la Ley 19.705 de OPAs y Gobierno Corporativo (Clarke, 2009)

Poco a poco y con ocasión de su incorporación a la OCDE, Chile ha ido avanzando en materias legislativas para mejorar las conductas de los directorios y sancionar delitos de corrupción, lavado de activos y otros como el financiamiento del terrorismo. Ejemplos de ello son la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas del año 2009 y recientemente la Ley 21.121. Sin embargo, el marco regulatorio relacionado específicamente con el fraude en los reportes financieros es acotado.

La evolución de las iniciativas legales chilenas relacionadas con el fraude en los estados financieros se visualiza en la Tabla 15. También se incluye la iniciativa más reciente relacionada con el delito de Administración Desleal.

Tabla 15*Relación del marco legal chileno y el fraude en los estados financieros.*

Año	Legislación	Artículos/Alcance	Sanciones
1981	Ley 18.045 del Mercado de Valores	Art. 59 / Antecedentes, certificaciones o declaraciones falsas. Art. 61 / Difundir información falsa o tendenciosa en el mercado de valores.	Máximo 10 años de prisión
1981	Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas	Art. 134 / Proporcionar declaraciones o certificaciones falsas o dolosas (peritos, contadores o auditores externos)	Máximo 5 años de prisión y multa hasta UF 4.000 (equivalentes a 150 mil dólares)
1997	DFL 3 Ley General de Bancos	Art. 157 / Proporcionar declaraciones falsas (directores y gerentes de una institución fiscalizada por la Comisión) Art. 158 / Alterar información contable o destrucción de documentos. Artículo 160 / Obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos.	Máximo 5 años de prisión y multa hasta UTM 10.000 (equivalentes a 700 mil dólares)
2018	Ley 21.121 Modifica El Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción	Artículo 470 / Administración Desleal (*)	Máximo 3 años de prisión y multa de 15 UTM (equivalentes a mil dólares)

*Se espera que la contabilidad sea utilizada como un elemento probatorio, para el nuevo delito de Administración Desleal (Nino-Moris, 2019).

Fuente: Elaboración propia en base a Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2020) y Carey (2018)

Aplicando la clasificación descrita en la Tabla 11, es importante considerar que al igual que otros países latinoamericanos, Chile presenta un alto nivel de concentración de propiedad y una estructura corporativa dominada por la presencia de conglomerados, aunque muchas veces la propiedad final es difícil de determinar debido al excesivo uso de compañías privadas de inversión como accionistas por razones tributarias (Lefort y Wigodski, 2008)

Respecto a la ley más reciente incluida en la Tabla 15 (Ley 21.121), cabe destacar la incorporación del nuevo delito sobre “Administración Desleal”. “Este nuevo delito sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique” (Carey, 2018, p2).

El nuevo delito sobre Administración Desleal constituye uno de los aspectos más revolucionarios en cuanto a su impacto en el ámbito de la criminalidad económica, esto considerando también el retraso en la materia respecto a otros países de Latinoamérica que incluso tenían un menor desarrollo a nivel global y que ya contaban con esta fórmula y también Europa que desde antaño ha sido fuente del ordenamiento jurídico chileno (Oyanguren, 2019).

Nino-Moris (2019), también opina que el nuevo delito de administración desleal pondrá a prueba la armonización legislativa entre los distintos cuerpos legales que cubren los aspectos de la contabilidad mercantil. Asimismo, pondrá a prueba a los distintos operadores del sistema, llámese fiscales, defensores, policías, jueces, peritos o auditores forenses, sobre la comprensión de la contabilidad como un elemento probatorio que permita ser admisible en juicio.

Finalmente, Oyanguren (2019) señala que el delito de la administración desleal requiere que se produzca un resultado como consecuencia de “irrogar un perjuicio”. Dicho perjuicio debe ser de carácter patrimonial y afectar a su titular, solo de esa manera podrá sancionarse el delito consumado.

De la revisión realizada a los marcos legislativos vigentes en tres países miembros de la OCDE -cada uno representando a distintas regiones geográficas del mundo- la comparación sobre la severidad de sus sanciones se visualiza en la Tabla 16.

Tabla 16

Comparativo por severidad de sanciones sobre el fraude en los estados financieros.

Sanciones / País	Estados Unidos	Reino Unido	Chile
Presidio	Máximo 20 años	Máximo 10 años	Máximo 10 años
Multas	+ 5 millones de dólares	de Ilimitada	700 mil dólares

Fuente: Elaboración propia en base PCAOB (2020), The National Archives (2020) y BCN Chile (2020)

5. Discusión

Los hallazgos del estudio apuntan a identificar los obstáculos que impiden la prevención del fraude en los estados financieros de entidades no reguladas por la U.S. SEC, que pertenezcan a países de Latinoamérica adheridos a la OCDE, como es el caso de Chile.

La Evaluación del TATT para Confirmar la Ausencia del Tono Correcto

Hermanson, Smith y Stephens (2012) señalan que evaluar el tono en la parte superior puede ser difícil y ciertamente, es mucho menos objetivo que analizar muchas otras áreas del sistema de control interno. En complemento y según los hallazgos de la investigación de Gramlin y Schneider (2018), los auditores internos son menos propensos a evaluar una deficiencia de control generalizada relacionada con el TATT como una debilidad material que una deficiencia de control específica del proceso.

Lo anterior también se ve reflejado en los datos procesados por Audit Analytics (2020) en su reporte sobre divulgaciones requeridas por SOX 404. Las evaluaciones de la propia gerencia y la certificación de los auditores sobre las debilidades de control interno relacionadas con la categoría “Competencia de Alta Dirección, el Tono y problemas de confiabilidad” presentan un 3,69% y un 0,70% respectivamente. Esto muy por debajo de las debilidades relacionadas con “Ajustes materiales y/o numerosos de cierre de año” que presentan un 61,29% y con “Competencia/Formación del Personal contable” que presenta un 75,28% de certificaciones sobre deficiencias.

De acuerdo con lo indagado en Chile, sólo fue posible analizar la comprensión que tienen las entidades reguladas por la CMF, a través del análisis de sus respuestas a la Sección 3 sobre Gestión y Control de Riesgos los Cuestionarios sobre Prácticas de Gobierno Corporativo y que han sido utilizados en este estudio para efectos comparativos con la U.S. SEC. Del análisis realizado, se desprende que no existe normativa ni legislación vigente, como la Sección 404 de la Ley SOX, que exija la evaluación de la propia gerencia y la certificación de parte de sus auditores externos respecto a la competencia de la Alta Dirección y el correcto TATT.

El hecho de que sólo el 50% de las entidades reguladas, esté adoptando principios y guías internacionales para la gestión de riesgo y control interno y, que una certificación sobre este aspecto no sea exigible, hace suponer que aún falta para asegurar un sólido Gobierno Corporativo y un sistema de control interno efectivo de las entidades chilenas.

Lo anterior, es confirmado en el Informe de Progreso para América Latina 2018 proveniente del Corporate Sustainability Assessment (CSA), que muestra a Chile como el país con la evaluación más baja en materias de Gobierno Corporativo, en comparación con los demás países de la región (RobecoSAM, 2018). En 2019, el país al igual que los demás países Latinoamericanos, muestran una leve mejora, lo cual demuestra un progreso en materias Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) (RobecoSAM, 2019).

En definitiva, un TATT incorrecto establecido por individuos que anteponen sus ambiciones personales al propósito corporativo, amparando y creando prácticas fraudulentas para lograr sus objetivos, como señala Traslaviña (2013) en su libro sobre el caso La Polar, a la larga termina por estrellarse con las normas éticas fundamentales que sostienen un buen gobierno corporativo.

Considerando lo anterior ¿qué se podría esperar para el resto de entidades chilenas que no se encuentran reguladas y que corresponde a cerca del 98% de las entidades del país?. Estas entidades no están bajo ningún tipo de “escrutinio contable-financiero” y es donde se podría suponer un terreno fértil para que se materialice un sinnúmero de delitos

económicos, especialmente a la manipulación de los estados financieros básicos (Nino-Moris, 2019).

La Correcta Asignación de Roles y Responsabilidades Asociadas al Control Interno

Según el resultado obtenido en el análisis de entidades fiscalizadas por la CMF que declaran en sus respuestas a la Sección 3 sobre Gestión y Control de Riesgos del Cuestionario, no utilizar marcos internacionales para la gestión de riesgos y controles internos porque no lo consideran necesario, o bien, aquellas que señalan tener una combinación de roles asociados a las funciones de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Control Interno, se desprende que no existe una clara noción sobre la estructura organizacional básica (ver Figura 4) que permite asegurar una adecuada independencia de las funciones claves de un buen gobierno corporativo y, con ello, un nivel razonable y adecuado de supervisión, diseño, implementación y evaluación de los riesgos y controles internos de una organización.

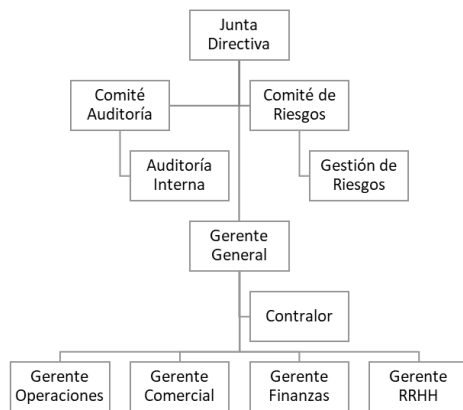


Figura 4. Estructura organizacional asociada a un buen gobierno corporativo. Las gerencias pueden variar dependiendo del tipo de organización.

La Severidad de las Leyes para Disuadir el Fraude

La comparación de la severidad de sanciones sobre fraudes contables de la Tabla 16, que muestra la situación de los tres países miembros de la OCDE, refleja la realidad de Chile en contraste con la severidad de la ley de Estados Unidos en esta materia. La sección 906 de la Ley SOX -que establece la Responsabilidad Corporativa de los Informes Financieros a través de la certificación de la alta gerencia financiera de empresas reguladas por la U.S. SEC- sanciona su incumplimiento con altísimas penas (BDO, 2020), lo cual previene o disuade en forma significativa este tipo de fraudes.

En relación a las economías avanzadas y al contrario de lo que piensa Lefort y Wigodski (2008), en relación a que Chile combina pragmáticas soluciones de mercado con una legislación que, en muchos aspectos, es la más exigente en América Latina, argumentamos que la realidad de Chile no demuestra un sistema exigente en este tipo de fraudes y la estructura legal es muy compleja y bastante “liviana”, de acuerdo a lo revisado en su marco regulatorio.

En contraste a lo argumentado por Schwartz et al., (2005) que el sistema legal subyacente a un Gobierno Corporativo, aunque es necesario, es intrínsecamente insuficiente como medio para asegurar niveles esenciales de comportamiento ético por

parte de los directores corporativos, se considera que la existencia de regulaciones más severas, especialmente para los sistemas latinos de Gobierno Corporativos, podrían ser más efectivas para la prevención del fraude, aunque el impacto debiese ser estudiado.

De todo lo anterior se desprende que, la legislación local vigente en Chile relativa a los fraudes en los reportes financieros se encuentra tipificado en situaciones muy específicas, con alcance reducido a entidades reguladas por la Ley de Mercado de Valores, Ley de Sociedades Anónimas o la Ley de Bancos, por lo tanto, corresponde a un porcentaje reducido de las entidades chilenas (cerca de un 2%). Por su parte, la severidad de sus sanciones es bastante laxa o poco estricta, especialmente para la Alta Administración que conforma el Gobierno Corporativo de las entidades, quedando muy por debajo de Estados Unidos y del Reino Unido.

El nuevo delito sobre Administración Desleal viene a convertirse en el primer acercamiento a esta materia, pero aún falta mucho por discutir, especialmente por la alta concentración de propiedad de las entidades chilenas y sus grandes grupos de interés, con un modelo latinoamericano de Gobierno Corporativo, en contraste con el modelo anglosajón.

6. Conclusiones

En los últimos años, los usuarios de la información financiera cada vez están exigiendo mayor transparencia y una rendición de cuentas responsable sobre la integridad de los sistemas de control interno que apoyan las decisiones empresariales y la gobernanza de una organización (COSO, 2013).

La relevancia de las cifras del fraude en los reportes financieros en la región de América Latina y lo expuesto en el Informe de Progreso de América Latina 2019 del CSA, que muestra a dicha región, por segundo año consecutivo, con el peor desempeño en materia de Gobierno Corporativo y Transparencia, comparada con el resto del mundo (RobecoSAM, 2019), confirman la importancia de implementar acciones preventivas en este tipo de fraudes.

Sin embargo y respondiendo la pregunta de investigación, se han identificado tres (3) obstáculos que están impidiendo la implementación de dichas acciones preventivas frente al fraude en los reportes financieros: (1) La dificultad para evaluar la ausencia de un correcto TATT, como parte de un sistema de control interno efectivo. En el caso chileno, esto se desprende al visualizar que las iniciativas del organismo regulador -para asegurar un sólido Gobierno Corporativo y un sistema de Control Interno efectivo- se encuentran en una etapa de madurez inicial; (2) Una combinación de roles y responsabilidades asociados a las funciones de control interno, que genera una confusión en actividades de diseño, implementación, supervisión y evaluación de los controles para el cumplimiento de los objetivos. En Chile, esto se percibe en la combinación presente dentro de la estructura organizacional básica del Gobierno Corporativo y sus funciones claves y; (3) La falta de exigencias e inexistencia de sanciones severas en la legislación local que constituye un elemento que podría favorecer la ocurrencia del fraude a través de la impunidad de la Alta Administración. Actualmente no existe un modelo sancionatorio en el mercado financiero chileno que castigue de forma clara las manipulaciones y fraudes contable-financieros, razón por la que muchas causas terminan sólo en sanciones penal-pecuniarias tributarias (Nino-Moris, 2019).

Finalmente, y a modo de recomendación, para reducir los obstáculos identificados en este estudio y sea posible prevenir, o al menos mitigar, los fraudes en los reportes financieros en las entidades chilenas y latinoamericanas que presenten escenarios similares, será necesario:

- 1) Implementar un sistema de control interno efectivo, estableciendo un correcto “Tone at the top” (TATT) para transmitir ética, integridad y responsabilidad social al resto de la organización.
- 2) Comprender los roles y asignar correctamente las responsabilidades asociadas al control interno para el resguardo de la integridad de la información financiera.
- 3) Avanzar legislativamente en mayores exigencias y sanciones más severas para penalizarlo.

Esto último, teniendo en cuenta no sólo a las entidades reguladas sino también al resto de sociedades, cuyos accionistas minoritarios y trabajadores se ven afectados por las diversas manipulaciones contables o contabilidades “creativas” encomendadas por la Alta Administración. Y tipificando en forma clara y específica los delitos, sin dejar espacio para interpretaciones, como una medida disuasiva efectiva.

Recomendaciones para Futuras Investigaciones

¿Disuasión, Prevención o Únicamente Detección?

Volviendo al estudio de Mintz (2005), coincidimos en que nuevas regulaciones pueden imponer sanciones por violar las normas de Gobierno Corporativo, pero no son suficientes para crear una cultura ética que fomente un comportamiento responsable. Esto sólo puede ocurrir si la Alta Dirección y el Consejo establecen un entorno ético en la organización, en otras palabras, establezcan un correcto TATT que promueva la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia. Pero ¿Qué ocurre si quienes conforman el Gobierno Corporativo no poseen la integridad suficiente para promover esas importantes bases organizacionales? o ¿Si es la propia Administración quien invalida los controles internos para un propósito ilegítimo?, ¿Serán suficientes los códigos de ética o las leyes severas, para disuadir el cometido del fraude? o ¿Será necesario incorporar disciplinas especializadas como la Auditoría Forense para proteger a los stakeholders?

Un Nuevo Obstáculo: Los Costos de Implementación del ICFR

Una variable adicional a considerar sobre los esfuerzos para prevenir el fraude en los reportes financieros, tiene relación con los costos de implementación de un sistema de control interno suficiente (Mintz, 2005).

En este sentido, las preguntas de Schneider, Gramlin, Hermanson y Ye (2009) que concluyen su revisión de literatura académica sobre los reportes de control interno bajo SOX, podrían mantenerse a diez años de su revisión ¿cómo se ve el análisis general del costo/beneficio? ¿Los informes de control interno tienen un valor agregado para la sociedad? o ¿Parece que los beneficios de los informes del ICFR son absorbidos por los costos?. En Latinoamérica, esto podría ser una variable crítica y determinante.

Responsabilidad Social Corporativa

La transparencia financiera y la rendición de cuentas son cada vez más cruciales para la Responsabilidad Social Corporativa (RSE) (López et al, 2019). Por su parte, las prácticas sostenibles promueven un clima de aceptación y de respaldo por parte de los organismos reguladores y de los *stakeholders*, frenan el activismo y el control por parte de los grupos de interés e incrementan la satisfacción laboral y la lealtad del cliente (Martínez et al, 2013).

Considerando lo anterior, se hace necesario profundizar esta línea investigativa, a fin de que las empresas y sus directivos reconozcan la RSE como un medio para hacer las cosas correctamente, ser honestos y éticos en sus negocios, evitando la ocurrencia del fraude.

Otros Marcos Regulatorios

Finalmente, sería interesante comprender los marcos regulatorios y legislativos, relacionados con fraudes en reportes financieros, vigentes en otros países de Latinoamérica, como Colombia y México que son parte de la OCDE y también en países de la Unión Europea como España y Suecia, también pertenecientes a la OCDE. Esta línea de investigación contribuiría a compartir las mejores prácticas dentro de la misma Región y Europa, más allá de Estados Unidos.

7. Referencias

- Amat, O. (2017). *Empresas que mienten. Cómo maquillan las cuentas y cómo detectarlos a tiempo*. Profit.
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). (2016). *Management Override of Internal Controls: The Achilles' Heel of Fraud Prevention*. New York: AICPA.
- Amiram, D. (2018). Financial reporting fraud and other forms of misconduct: a multidisciplinary review of the literatura. *Review of Accounting Studies*, 732-783.
doi:<https://doi.org/10.1007/s11142-017-9435-x>
- Anti-Fraud Collaboration (AFC). (Marzo de 2017). *Observations and Recommendations from Anti-Fraud Collaboration Workshops 2017-2020*. Obtenido de https://www.thecaq.org/wp-content/uploads/2019/03/addressing_challenges_highly_subjective_complex_accounting_areas.pdf
- Anti-Fraud Collaboration (AFC). (2020). *About us*. Obtenido de <https://antifraudcollaboration.org/about/>
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (Noviembre de 2003). Fraud Basics: Financial Statement Fraud, Part One. *Fraud Magazine*. Obtenido de Fraud Magazine: <https://www.fraud-magazine.com/fm-home.aspx>
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (2020). *2020 Report to the Nations*. Austin.
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (2020). *Fraud Risk Assessment Tool: Module #15 – Fraudulent Financial Reports*. Obtenido de <https://www.acfe.com/risk-assessment-m15.aspx>
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE) Spain Chapter. (2020). *¿Qué es el fraude?* Obtenido de <https://acfe-spain.com/recursos-contrafraude/que-es-el-fraude>
- Audit Analytics. (2020). *SOX 404 Disclosures a sixteen year review*. Sutton, MA.
- BDO. (2020). *SOX 404 La Ley Sarbanes Oxley Explicada*. Argentina.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020). *BCN*. Obtenido de <https://www.bcn.cl>
- Carey. (21 de Diciembre de 2018). <https://www.carey.cl/ley-n-21-121-modifica-normas-sobre-corrupcion-y-otros-delitos-crea-nuevos-tipos-penales-y-amplia-la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas/>. Obtenido de <https://www.carey.cl>

- Center for Audit Quality (CAQ). (2019). *Guide internal control over financial reporting*. Washington.
- Clarke, Á. (2009). Buenos gobiernos corporativos para los negocios. El caso de Chile. En *Gobernanza corporativa y desarrollo de mercados de capitales en América Latina* (págs. 181-224). Cepal en coedición con Mayol Ediciones S.A.
- Comisión para el Mercado Financiero (CMF). (2020). *Gobiernos corporativos de Emisores de valores*. Obtenido de http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/novedades_envio_pgc.php
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). (2013). *Internal Control - Integrated Framework Executive Summary*. Durham.
- D'Aquila, J. M. (1998). Is the control environment related to financial reporting decisions? *Managerial Auditing Journal*, 472–478.
- David, C., Geary, A., Rundle, D., Firth, L., Gaafar, L., Saugman, F., & Gaudoin, A. (1 de Marzo de 2020). Thomson Reuters. Obtenido de Financial crime in the UK (England and Wales): Overview 2020: <https://uk.practicallaw.thomsonreuters.com>
- Financial Reporting Council (FRC). (2005). *Internal Control Revised Guidance for Directors on the Combined Code*. London.
- Gramling, A., & Schneider, A. (2018). Effects of reporting relationship and type of internal control deficiency on internal auditors' internal control. *Managerial Auditing Journal*, 318-335. doi:10.1108/MAJ-07-2017-1606
- Hermanson, D. R., Smith, J. L., & Stephens, N. M. (2012). How effective are organizations' internal controls? Insights into specific internal control elements. *Current Issues in Auditing*, A31-A50. doi:10.2308/ciia-50146
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Institute of Internal Auditors (IIA). (Enero de 2019). *Declaración de posición IIA: El fraude y la auditoría interna*. Obtenido de <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Fraud-and-Internal-Audit-Spanish.pdf>
- Institute of Internal Auditors (IIA); American Institute of Certified Public Accountants (AICPA); Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (2012). *Managing the Business Risk of Fraud: A Practical Guide*. Obtenido de https://www.acfe.com/uploadedfiles/acfe_website/content/documents/managing-business-risk.pdf
- Koljatic, M. (28 de Octubre de 2015). Sir Adrian Cadbury (1929 - 2015). *Diario Financiero*. Obtenido de <https://www.df.cl/noticias/opinion/columnistas/sir-adrian-cadbury-1929-2015/2015-10-27/171152.html>
- Landsittel, D. L., & Rittenberg, L. E. (2010). COSO: Working with the Academic Community. *Accounting Horizons*, 455–469. doi:10.2308/acch.2010.24.3.455
- Lefort, F., & Wigodski, T. (2008). *Una mirada al gobierno corporativo en Chile. Casos emblemáticos*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- López, E., Martínez, J., & García, E. (2019). Does corporate social responsibility affect earnings management? Evidence from family firms. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 233-247. doi:<https://doi.org/10.6018/rcsar.349601>

- Mahadeo, S. (2007). Tone at the Top: Conveying Responsibility and Accountability, Part Two. *Fraud Magazine (ACFE)*. Obtenido de <https://www.fraud-magazine.com/article.aspx?id=571>
- Martínez, J., Prado, J. M., & Fernández, J. M. (2013). Responsabilidad social corporativa vs responsabilidad contable. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 32-45.
- McNally, J. S. (12 de Septiembre de 2013). A Campbell Soup Ingredient For Financial Reporting Success. (J. Thomson, Entrevistador) Obtenido de <https://www.forbes.com/sites/jeffthomson/2013/09/12/a-campbell-soup-ingredient-for-financial-reporting-success/?sh=42086693737c>
- McNally, J. S. (2013). *The 2013 COSO Framework & SOX Compliance, One Approach to an Effective Transition*. Durham: Strategic Finance.
- Mintz, S. M. (2005). Corporate Governance in an International Context: legal systems, financing patterns and cultural variables. *Corporate Governance: An International Review*.
- Nazarova, K., Mysiuk, V., Gordopolov, V., Koval, V., & Danilevičienė, I. (2020). Preventional Audit: Implementation Of Sox Control To Prevent Fraud. *Business: Theory and Practice*, 293–301. doi:<https://doi.org/10.3846/btp.2020.11647>
- Nino-Moris, C. M. (29 de Enero de 2019). El nuevo delito de administración desleal y la contabilidad: ¡no caiga en su propia trampa! (Parte II). *El Mercurio on line*.
- Nino-Moris, C. M. (2019). La noción de la contabilidad en material criminal: Algunas implicancias contables y tributarias desde el punto de vista de la auditoría forense. En *Memento sobre la investigación forense en Chile Un enfoque Multidisciplinario* (págs. 189-218). Santiago: Legal Publishing Chile.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). (2004). *"White paper" Gobierno Corporativo en América Latina*. Paris.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). (2016). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Paris: OCDE.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). (2020). *Who we are*. Obtenido de <https://www.oecd.org/about/>
- Oyanguren, C. (2019). El delito de Administración Desleal en Chile. *Tesis de Magíster en Derecho, mención Derecho Penal, Universidad de Chile*.
- Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB). (2020). *Sarbanes-Oxley Act*. Obtenido de https://pcaobus.org/About/History/Documents/PDFs/Sarbanes_Oxley_Act_of_2002.pdf
- Ramos, M., Sánchez, A. J., & Blázquez, F. (2019). Research Topics in Accounting Fraud in the 21st Century: A State of the Art. *Sustainability (Switzerland)*. doi:10.3390/su11061570
- RobecoSAM. (2018). *Corporate Sustainability Assesment Informe de Progreso para América Latina*. Zúrich.
- RobecoSAM. (2019). *Corporate Sustainability Assesment Informe de Progreso de América Latina*. Zúrich.
- Schneider, A., Gramling, A. A., Hermanson, D., & Ye, Z. (2009). A review of academic literature on internal control reporting under SOX. *Journal of Accounting Literature*, 1–46.
- Schwartz, M. S., Thomas, W. D., & Kline, M. J. (2005). Tone at the Top: An Ethics Code for Directors? *Journal of Business Ethics*, 79–100. doi:10.1007/s10551-005-1390-y

- Servicio de Impuestos Internos (SII). (2020). Nómina de empresas personas jurídicas AT 2020. Chile. Obtenido de https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html
- Staicu, A. M., Tatomir, R. I., & Lincă, A. C. (2013). Determinants and Consequences of “Tone at the Top”. *International Journal of Advances in Management and Economics*, 76-88.
- Suárez, Ó. (2016). ¿Es neutral la información sobre resultados? *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, 204–215. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.rcsar.2015.09.001>
- Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). (8 de Junio de 2015). Norma de carácter general N° 385. *Establece normas para la difusión de información respecto de las prácticas de gobierno corporativo adoptados por las Sociedades Anónimas Abiertas*. Chile.
- Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). (8 de Junio de 2015). Norma de carácter general N° 386. *Modifica norma de carácter general N° 30 de 1989 en los términos que indica*. Chile.
- Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). (8 de Junio de 2015). *SVS emite normas que fortalecen los gobiernos corporativos de sociedades anónimas abiertas*. Obtenido de <http://www.cmfchile.cl/portal/prensa/604/w3-article-20919.html>
- The Committee on the Financial Aspects of Corporate Governance. (1992). *The Financial Aspects of Corporate Governance. The Cadbury Code*. London: Gee and Co. Ltd.
- The National Archives. (2020). *The National Archives on behalf of HM Government*. Obtenido de <https://www.legislation.gov.uk>
- Traslaviña, H. (2013). *Llegar y Llevar*. Mandrágora.
- Uzun, H., Szewczyk, S. H., & Varma, R. (2004). Board Composition and Corporate Fraud. *Financial Analyst Journal*.